



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO
AVANZA
DEMANDADO: JORGE ALBERTO FLOREZ
JAIRO GUILLERMO GONZALEZ GRISALES
RADICADO: 6300140030082020-0035700

PROCESO ACUMULADO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
FACILES Y AL INSTANTE SOLFINST
DEMANDADO: JORGE ALBERTO FLOREZ
RADICADO: 63001400300820210039500

Revisado el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, al que denomina liquidación del crédito, el despacho NIEGA dar el trámite correspondiente, toda vez que se hallan las siguientes falencias:

1. Si bien, presenta la liquidación del crédito sobre la obligación principal y acumulada, no tuvo en cuenta los títulos judiciales que reposan a favor de los procesos, los cuales se deben aplicar a prorrata entre ambos créditos (principal y acumulado), imputándolo primero a intereses y luego a capital.
2. Los porcentajes aplicados a los intereses de mora en algunos periodos mensuales sobrepasan la tasa máxima legal autorizada, dando lugar a que arrojen resultados superiores.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora e imputando los abonos si se llegaren a realizar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

P.A.R.V.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

8 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91a7568a573d5ec43a1664abc1d59ad4593d85e410ebb1303d7c458c7f1bb68**

Documento generado en 07/03/2024 08:39:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>